



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

DICTAMEN

PRESENTADO AL PLENO POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORDENACION TERRITORIAL, MEDIO AMBIENTE, DESARROLO RURAL, OBRAS Y SERVICIOS.

ASUNTO: Aprobar las bases para la concesión de subvenciones a entidades, grupos sin ánimo de lucro y personas para la realización de diversos programas y actividades relacionados con el Medio Ambiente.

ANTECEDENTES

Desde el 2006 el Ayuntamiento de Azkoitia subvenciona las actividades impulsadas por asociaciones o personas del municipio que fomentan el cuidado del medio ambiente. Las bases fueron aprobadas en pleno en septiembre del 2005.

Los últimos años se ha detectado la necesidad de realizar cambios en las bases reguladoras (necesidad de cuantificar y especificar los criterios, cambiar el periodo de realizar las solicitudes, concretar el procedimiento...)

Cambios propuestos en las bases reguladoras:

- Añadir el siguiente texto en el **ARTICULO 3:**

-Material necesario para llevar a adelante actividades en "auzolan"

******No se subvencionarán las horas de trabajo dedicadas por las personas pertenecientes a las entidades que hayan solicitado las actividades subvencionadas***

- Añadir el siguiente párrafo en el **ARTICULO 5:**

Cuando se trate de subvenciones compatibles, concedidas a un mismo beneficiario para la misma finalidad, el importe no puede alcanzar, en ningún caso, una cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el beneficiario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación. En caso de darse esa situación se reducirá la ayuda de forma proporcional.

- En el ARTICULO 6 se especifican unas fechas concretas para realizar las solicitudes. Se propone que se redacte de la siguiente manera:



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

A comienzo del año se publicarán las bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y se le dará comienzo a la convocatoria. Desde que se publiquen las bases el plazo para presentar las solicitudes será de 30 días.)

****En el caso de que concedidas las ayudas solicitadas en la primera convocatoria la partida habilitada lo permita podrá presentarse solicitud para llevar a cabo actividades puntuales.***

- En el **ARTICULO 7** se especifican los criterios de valoración.
- Se propone cambiar el primer párrafo por el siguiente:

Las solicitudes serán presentadas a la Comisión correspondiente y se dará cuenta a cerca del informe técnico emitido al respecto. En el plazo de un mes a contar a partir del último día de la presentación de solicitudes, el Alcalde o Concejal Delegado procederá a su resolución.

- Se considera necesario puntuar y concretar los criterios de valoración. En el siguiente párrafo se especifica la propuesta:

1. La calidad del programa o actividad a realizar, número de actividades, etc.15 puntos

Se valorarán los objetivos definidos y el nivel de elaboración del proyecto.

2 La contribución del programa anual desarrollado por el solicitante al fomento del cuidado del medio ambiente así como a la participación ciudadana.15 puntos

3. El Número de personas que se verán beneficiadas por el programa o actividades objeto de la subvención.10 puntos.

4. La trayectoria, continuidad y estabilidad demostrada por la asociación o grupo en el ámbito en el que desarrolla su acción.5 puntos

5. Contribución al programa municipal anual presentado para el desarrollo de actividades medioambientales (Aste Berdea, Semana de la movilidad) y continuidad de las actuaciones objeto de la subvención.5 puntos

En el **ARTICULO 8** se especifica el procedimiento de abono de las subvenciones.

- Se propone cambiar el primer párrafo por el siguiente:

El 50 % de la cantidad a subvencionar se abonará dentro de los 20 días siguientes a la notificación de la resolución adoptada por el Alcalde o Concejal delegado. El 50 % restante de la subvención se abonará dentro de los 30 días siguientes a la presentación de una memoria de la actividad y justificantes de los gastos e ingresos realizados, teniendo un plazo de 3 meses para la presentación de dicha memoria y justificación de los gastos e ingresos desde que se lleva a adelante la actividad



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

subvencionada.El/la secretario/a de la asociación (en el caso de asociaciones) o la persona solicitante deberá presentar el certificado (asociaciones) o la declaración responsable (personas físicas) correspondiente.

- Se propone cambiar el segundo párrafo por el siguiente:

Cuando se trate de actividades puntuales y, en casos excepcionales, a propuesta debidamente justificada de la asociación o grupo solicitante así como de la comisión correspondiente, el Alcalde o Concejal Delegado, podrá acordar una distribución del abono de las subvenciones distinta de lo mencionada en este artículo.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será el año natural en el que se ha solicitado la subvención.

En el **ARTICULO 11** se propone cambiar el párrafo por el siguiente:

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por el órgano otorgante de forma motivada previo informe a la comisión correspondiente.

El **ARTICULO 12** corresponde a la normativa supletoria.

Se propone sustituir el párrafo existente por el siguiente:

Para todo lo no previsto en estas bases reguladoras, se estará a lo establecido por el Estado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de estas subvenciones es lograr la implicación y el compromiso de asociaciones y ciudadanos/as para impulsar actuaciones a favor del medio ambiente.

La Comisión Informativa de Ordenación Territorial, Medio Ambiente, Desarrollo Rural, Obras y Servicios celebrada el 16 de diciembre analizó la propuesta de las bases reguladoras y en la comisión celebrada el 18 de enero de 2016 se dictaminaron las citadas bases, siendo el resultado de la votación el siguiente:

Votos a favor: Javier Zubizarreta, Ana Azkoitia, Miguel Angel Bastida, Imanol Arrizabalaga, Angel Luis Martin, Gaizka Larrañaga y Jose Joakin Etxaniz.

En contra: Miguel Pascual Reimundez Milan



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

Por consiguiente, la Comisión Informativa de Ordenación Territorial, Medio Ambiente, Desarrollo Rural Obras y Servicios propone por al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del siguiente

DICTAMEN

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones en las bases para la concesión de subvenciones a entidades, grupos sin ánimo de lucro y personas para la realización de diversos programas y actividades relacionados con el Medio Ambiente según lo recogido en el anexo 1 de este dictamen.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Someter dichas bases a información pública durante treinta días laborables, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias.

CUARTO.- En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, aprobar definitivamente dichas bases.

No obstante, el Pleno del Ayuntamiento resolverá lo que estime procedente.

Azkoitia, 22 de enero de 2016
LA SECRETARIA DE LA COMISION



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

ANEXO I

BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES , GRUPOS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 1. OBJETO

Es objeto de la presente norma la regulación de concesión de las subvenciones para actividades desarrolladas a lo largo del año por entidades , grupos sin ánimo de lucro y personas con fines dentro del área de medio ambiente.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones que las presentes bases regulan:

- Las entidades, asociaciones, clubes, organizaciones y sociedades legalmente constituidas cuyo ámbito de actuación sea Azkoitia.
- Las personas individualmente consideradas y los grupos de éstos que se reúnan habitual y ocasionalmente para la realización de una determinada actividad encaminada a lograr un fin de mejora medioambiental en el municipio de Azkoitia.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades en los términos previstos en la normativa que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la normativa reguladora de las subvenciones.
- g) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una administración pública o notario.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las ayudas, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano otorgante el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano otorgante la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a la subvención percibida.
- e) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones y ayudas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la normativa aplicable en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras específicas de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las subvenciones recibidas, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
 - Comunicar al órgano otorgante la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

Estas subvenciones serán compatibles con otras que se puedan percibir, debiendo indicar si se ha solicitado subvención para la misma actividad. Nunca el importe de la subvención podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 3. ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN

Dentro del área del Medio Ambiente y en el termino municipal de Azkoitia:



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

- Conferencias.
- Campañas divulgativas anuales y estudios.
- Organización de cursos de formación.
- Ocio y tiempo libre de ciertos sectores de la población.
- Actividades que fomenten la participación ciudadana.
- Todo tipo de actividades e iniciativas que impulsen el desarrollo económico local contribuyendo así a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
- Material necesario para llevar a adelante actividades en “auzolan”
- ******No se subvencionarán las horas de trabajo dedicadas por las personas pertenecientes a las entidades que hayan solicitado las actividades subvencionadas.***

ARTÍCULO 4. IDIOMA DE LAS ACTIVIDADES

La solicitud y las memorias deberán presentarse en euskera o en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma. En el caso de estudios e investigaciones, el informe definitivo y su soporte informático (compatible con el formato WORD) tendrán que presentarse en los dos idiomas. El resto de las actividades tendrán que desarrollarse en euskera o en euskera y castellano.

ARTÍCULO 5. FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento, para la concesión de estas subvenciones, habilita las correspondientes partidas presupuestarias cuya dotación constituirá el límite máximo a conceder por parte del Ayuntamiento de Azkoitia.

Cuando se trate de subvenciones compatibles, concedidas a un mismo beneficiario para la misma finalidad, el importe no puede alcanzar, en ningún caso, una cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el beneficiario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación. En caso de darse esa situación se reducirá la ayuda de forma proporcional.

ARTÍCULO 6. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Estas subvenciones se concederán mediante régimen de concurrencia competitiva.

- Las solicitudes deberán presentarse:
- A comienzo del año se publicarán las bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y se le dará comienzo a la convocatoria. Desde que se publiquen las bases el plazo para presentar las solicitudes será de 30 días.)



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

*En el caso de que concedidas las ayudas solicitadas en la primera convocatoria la partida habilitada lo permita podrá presentarse solicitud para llevar a cabo actividades puntuales.

Las solicitudes de las ayudas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de subvención conforme el modelo de instancia oficial para solicitar subvenciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Atención a Ciudadano del Ayuntamiento de Azkoitia.
- 2) Certificado de inscripción en el registro de asociaciones y entidades del Gobierno Vasco.
- 3) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- 4) Estatutos de la entidad o grupo
- 5) En caso de que el solicitante sea una persona individual Fotocopia del DNI y Curriculum Vitae (no debe presentar lo señalado en el punto 2, 3 y 4).
- 6) Programa o actividad objeto de la subvención (Plazos, metodología, objetivos...).
- 7) Presupuesto del programa o actividad para el cual solicita subvención.
- 8) Presupuesto anual de la entidad.
- 9) Certificado bancario de pertenencia de cuenta corriente.
- 10) En caso de haber solicitado subvención a otra entidad certificado de ello.
- 11) Justificante correspondiente al artículo 2.

ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes serán presentadas a la Comisión correspondiente y se dará cuenta a cerca del informe técnico emitido al respecto. En el plazo de un mes a contar a partir del último día de la presentación de solicitudes, el Alcalde o Concejal Delegado procederá a su resolución.

En la adjudicación de subvenciones se valorarán los siguientes puntos que deberán ser acreditados en la breve memoria o en su caso informe que se ha de entregar junto con la solicitud.

7.1- La calidad del programa o actividad a realizar, número de actividades, etc.15 puntos

Se valorarán los objetivos definidos y el nivel de elaboración del proyecto.



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

7.2- La contribución del programa anual desarrollado por el solicitante al fomento del cuidado del medio ambiente así como a la participación ciudadana.15 puntos

7.3- El Número de personas que se verán beneficiadas por el programa o actividades objeto de la subvención.10 puntos

7.4-La trayectoria, continuidad y estabilidad demostrada por la asociación o grupo en el ámbito en el que desarrolla su acción.5 puntos

7.5-Contribución al programa municipal anual presentado para el desarrollo de actividades medioambientales (Aste Berdea, Semana de la movilidad) y continuidad de las actuaciones objeto de la subvención.5 puntos

Una vez adoptada la resolución se procederá a su notificación a los solicitantes y a su publicación en el BOG en el plazo de 20 días.

ARTÍCULO 8. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El 50 % de la cantidad a subvencionar se abonará dentro de los 20 días siguientes a la notificación de la resolución adoptada por el Alcalde o Concejal delegado. El 50 % restante de la subvención se abonará dentro de los 30 días siguientes a la presentación de una memoria de la actividad y justificantes de los gastos e ingresos realizados, teniendo un plazo de 3 meses para la presentación de dicha memoria y justificación de los gastos e ingresos desde que se lleva a adelante la actividad subvencionada.El/la secretario/a de la asociación (en el caso de asociaciones) o la persona solicitante deberá presentar el certificado (asociaciones) o la declaración responsable (personas físicas) correspondiente.

Cuando se trate de actividades puntuales y, en casos excepcionales, a propuesta debidamente justificada de la asociación o grupo solicitante así como de la comisión correspondiente, el Alcalde o Concejal Delegado, podrá acordar una distribución del abono de las subvenciones distinta de lo mencionada en este artículo.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será el año natural en el que se ha solicitado la subvención.

ARTÍCULO 9. PUBLICIDAD

Toda información y publicidad que se lleve a cabo por cualquiera de los medios de comunicación sobre la actividad, deberá hacerse en euskera o en bilingüe, pudiendo



**AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA**

contar con el servicio de euskera del Ayuntamiento para las correcciones oportunas. En dicha publicación deberá hacerse constar de forma obligatoria la colaboración del Ayuntamiento de Azkoitia.

ARTÍCULO 10. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las condiciones determinantes de la concesión de las ayudas a que hace referencia la presente normativa conllevará la retirada de la subvención con devolución de todas las cantidades percibidas en el supuesto de no presentar la documentación requerida en el plazo señalado.

ARTÍCULO 11. INTERPRETACIÓN

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por el órgano otorgante de forma motivada previo informe a la comisión correspondiente.

ARTÍCULO 12. NORMATIVA SUPLETORIA

Para todo lo no previsto en estas bases reguladoras, se estará a lo establecido por el Estado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa que los sustituya.